



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
110/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR” ORURO
(PP)**

La Paz, 11 de octubre de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del informe preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	8
3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	10
3.4. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
3.5. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	13
3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
A. Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022.....	15
B. Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	17
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	19
V. INFORME LEGAL.....	20



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 184/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 110/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "PARTICIPACIÓN POPULAR" (PP) ORURO**

Fecha : La Paz, 11 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2023 de 07 de junio de 2023.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 07 de junio de 2023 notificó a Ever Lucas Moya Zárate, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 07 de julio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante informe s/n de 01 de agosto de 2023, Ever Moya Zárate, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentó documentación de respaldo con referencia: *“Aclaraciones al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Participación Popular PP”*, misma que fue presentada al Tribunal Supremo Electoral el 03 de agosto de 2023, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC- 6299/2023 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de agosto de 2023, fecha fuera de plazo establecido, no obstante se procedió a realizar la evaluación de los descargos correspondientes.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció en la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que la cuenta “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs6.073,60**; correspondiente al registro de muebles y enseres y equipo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

computación; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o fueron producto de una donación**; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que correspondía se remita una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomendó se tome en cuenta esta condición para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En el informe de 01 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, señala “En cuanto a este punto o consulta respecto a la adquisición o compra de activos aclaramos que los activos fijos que son muebles y enseres que tienen un valor en libros de Bs360,57 fueron adquiridos cuando se inició la agrupación ciudadana Participación Popular por los militantes para las reuniones, así como también los equipos de computación que según valor en libros tiene de 1 Bs.- que ya concluyó sus años de vida útil, fueron adquiridos por la agrupación. Y en cuanto a la fecha aproximada fue entre la gestión 2014-2015”.

Al respecto, cabe aclarar a la organización política en lo que se refiere a la composición del activo fijo, que en las **próximas** fiscalizaciones incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, cantidad física de los bienes y otros necesarios para contar y conocer de manera detallada los **bienes muebles** que la organización política posee; asimismo, respecto al **equipo de computación cuyo valor residual es de Bs1**, deberá justificar en las notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un **revalúo técnico de estos bienes**, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, punto III (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente, en la próxima fiscalización con el fin de confirmar su cumplimiento.

12





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció en la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 asciende a **Bs851,00**, mismos no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, según el siguiente detalle:

Recibo/Factura			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Publicidad				
R-122	23/03/2022	320,00	Publicación en el periódico “La Patria” de la convocatoria para reunión del Comité Ejecutivo Departamental el 24 de marzo de 2022.	-Muestra de la publicación (recorte del periódico) -Orden de publicidad. -Conformidad del servicio prestado.
Alimentación				
R- 123 F-1215	23/04/2022	231,00	Gastos de refrigerio para reunión de coordinación con sectores sociales.	Informe o documento similar que indique el nombre de los sectores sociales asistentes a la reunión; puesto que, únicamente adjuntan una planilla que registra el nombre del Jefe departamental y del coordinador de la agrupación ciudadana.
Servicio Notarial				
R-124 F-289	27/06/2022	300,00	Gastos notariales para encuentro de militantes	Informe o documento similar que indique los documentos que fueron notariados.
Total		851,00		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*"II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, **órdenes de publicidad, muestras**, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política" (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente para que los gastos observados se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

De igual manera se recomendó que al momento de la remisión de la información financiera se adjunte la integridad de la documentación, para evitar que similares observaciones sean reiteradas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

Publicidad

Documentos faltantes: Muestra de la publicación (recorte del periódico), Orden de publicidad y Conformidad del servicio prestado.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Publicidad	320,00	En informe de 01 de agosto 2023, respecto al punto 2.1 Publicidad, realizan la siguiente aclaración: <i>“En cuanto a la publicación en el periódico “La Patria” de la convocatoria para reunión del Comité Ejecutivo Departamental de fecha 24 de marzo de 2022 de Bs.-320,00 presentamos el descargo de la publicación como sigue:</i> <i>Aclaremos que la convocatoria se ha realizado con fines de reunirse con todos los militantes para la aprobación del reglamento de la Agrupación Ciudadana Participación Popular y la aprobación del Reglamento del Tribunal de Ética de la Agrupación Ciudadana Participación Popular”.</i>

Si bien el informe de descargo adjunta la documentación presentada consistente en “Fotografía de la factura N° 2441 de 23 de marzo de 2022 por Bs320,00 por concepto de publicación de “Convocatoria 2x5 24/03/2022”; asimismo, se acompaña la fotocopia de la publicación de la “Convocatoria 003/2022” del Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana Participación Popular del 24 de marzo de 2022; sin embargo, no se pudo advertir la orden de publicidad del servicio prestado,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

no obstante, y toda vez que se evidencia la publicación a la convocatoria se **levanta** la observación por **Bs320,00** de la partida **“Publicidad”**.

Alimentación

Documentos faltantes: Informe o documento similar que indique el nombre los sectores sociales asistentes a la reunión; puesto que, únicamente adjuntan una planilla que registra el nombre del Jefe departamental y del coordinador de la agrupación ciudadana.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Alimentación	231,00	En informe de 01 de agosto de 2023, respecto al punto 2.1 Alimentación, realizan la siguiente aclaración: <i>“En cuanto a este gasto erogado en alimentación aclaramos que se convocó a una reunión de coordinación con Sectores Sociales en la cual no lograron llegar a dicha reunión desde el municipio de Coipasa, por tanto solo participó de la reunión el jefe y otros dos militantes donde se coordinó qué medidas se puede tomar para afectar o impulsar a más personas que sean parte de la Agrupación Ciudadana Participación Popular, donde se gastó en alimentación para el compartimiento de Bs.-231”.</i>

Al respecto, si bien la organización política aclara que participaron de la reunión únicamente el jefe y otros dos militantes, esta aclaración, no es suficiente para subsanar la observación, puesto que se pudo evidenciar el informe que justifique la cancelación del equivalente a **Bs77,00** por cada participante; asimismo, no explican en qué consistía el refrigerio que cubría ese importe, por lo que se **mantiene** la observación por **Bs231,00** de la partida **“Alimentación”**.

Servicio Notarial

Documentos faltantes: Informe o documento similar que indique los documentos que fueron notariados.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicio Notarial	300,00	En informe de 01 de agosto 2023, respecto al punto 2.1 Servicio Notarial, realizan la siguiente aclaración:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>“En cuanto a este servicio cancelamos por servicio de legalización para notariar que la corte otorgo para la actualización de militantes gestión 2022 de acuerdo a las instrucciones del Órgano Electoral Plurinacional libros devueltos al órgano electoral departamental de Oruro”.</i>

Considerando que el informe de descargo, menciona los documentos que fueron legalizados y notariados, mismos que fueron presentados al Órgano Electoral Plurinacional, corresponde **levantar** la observación por **Bs300,00** de la partida **“Servicio notarial”**.

En resumen, conforme a las aclaraciones, así como a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs231,00** de alimentación y se **levanta** la observación por **Bs620,00** de publicidad y gastos de servicio notarial, expuesta en el numeral **3.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe, sin embargo, es importante señalar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo manifestado en las próximas fiscalizaciones y de esta manera evitar posibles sanciones por su recurrencia.

3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció, que en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y

*ejecutar los gastos de la organización política **incluidas** las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**" (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***
 - a) En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador".***
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que se pueda sostener una comunicación efectiva con el responsable económico respecto a la información de las actividades ordinarias y financieras que ejecuta la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En informe de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral **2.2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico del informe preliminar, la organización política, señala: *“Referente a esta observación podemos indicar que lo consideraremos para la gestión 2023 y haremos conocer al tribunal electoral mediante carta al encargado económico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular adjuntando copia a su autoridad”.*

Al respecto, si bien la organización política señala que consideraran la observación respecto a la acreditación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023 y harán conocer al Tribunal Electoral mediante carta, mientras no se efectivice ésta acreditación la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe se **mantiene**; asimismo, recomendamos que esta designación se la realice al inicio de cada gestión. De igual manera, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de confirmar su cumplimiento.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.3.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció, en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 137/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a la fecha los responsables de la agrupación ciudadana no subsanaron o corrigieron esta deficiencia, por lo que la observación nuevamente fue ratificada, misma que en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).***

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, para contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En el informe de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral 2.3. Falta de presentación del Clasificador Presupuestario, señala: “Con relación a la observación a este punto se está procurando usar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, de antemano queremos pedir las disculpas si en algo estamos no estamos equivocando”.

Al respecto, la agrupación ciudadana señala que están procurando usar el clasificador propuesto en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, en tanto no implementen su clasificador presupuestario, la observación expuesta en el numeral 3.3. del presente

informe se **mantiene** hasta su verificación de cumplimiento; sin embargo, cabe aclarar a la organización política que esta información deberá ser incluida en las notas a los estados financieros de la gestión 2023, aspecto que deberá tomar en cuenta al momento de la remisión de la información financiera, y de esta manera evitar posibles llamadas de atención por su reincidencia, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en futuras presentaciones.

3.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció, en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros, aspectos que debieron señalarse en las notas son los referidos al: Uso del clasificador presupuestario, y si los bienes de la organización política fueron adquiridos con fondos de la organización política o fueron producto de una donación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros para de esta manera contar con un instrumento útil para la toma de decisiones dentro la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En el informe de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral **2.4** Notas a los Estados Financieros, señala: *“Con respecto a este punto, nuevamente le pedimos disculpas, y tomaremos en cuenta la observación para realizar con más detallada cada descripción de las cuentas en las notas a los estados financieros para gestión 2023”*.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que tomaran en cuenta la observación para realizar con más detalle cada descripción de las cuentas en las notas a los estados financieros para la gestión 2023; sin embargo, no realizan ninguna justificación y/o aclaración sobre los aspectos que deban señalarse en las notas a los estados financieros, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe, se **mantiene**, sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de lo manifestado.

3.5. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.5.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 auditados; asimismo, no se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 137/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a la fecha los responsables de la agrupación ciudadana no subsanaron o corrigieron ésta deficiencia, por lo que la observación nuevamente es ratificada, misma que en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“...II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos** de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...”* (las negrillas son nuestras)

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, explicar la razón de la no remisión de los estados financieros auditados para conocer los motivos por el cual no dieron cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En el informe de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral **2.5** Estados financieros No Auditados, señala: *“En cuanto a esta observación de no remitir Estados Financieros Auditados no se presentó porque nuestros ingresos no supera los 1,200.000.00 (Un millón doscientos mil 00/100 bolivianos) ya que la RBD101800000004 del 2 de marzo de 2018 del SIN (Servicio de Impuestos Nacionales) indica que todos deben enviar en digital por el Siat y presentar en físico la Auditoría Externa con ingresos mayores a 1,2 millones de ingreso.*

Por ende, la Agrupación Ciudadana no considero necesario realizar la Auditoría Externa porque los ingresos recaudados en la gestión 2022 solo alcanzan a Bs.-1,200.00 que son aportes del Jefe Departamental y algunos militantes, y por ultimo también aclarar que la Agrupación Ciudadana Participación Popular PP es una agrupación política sin fines de lucro, por



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ende cancelar el costo de una Auditoría merece que tengamos más ingresos de aportantes en efectivo de nuestra militancia y autoridades electas, lo cual no se ha podido recaudar y se vio el desmotivación de participación de algunos militantes, que hubo luego de las Elecciones Departamentales de la Gestión 2021”.

Al respecto, se aclara a la organización política que es evidente que la Resolución RND101800000004 de 02/03/2018 del SIN (Servicio de Impuestos Nacionales) indica que todos los contribuyentes que tengan ingresos anuales iguales o mayores a 1,2 millones deben enviar en digital por el SIAT y presentar en físico la Auditoría Externa, misma que es aplicable a los sujetos pasivos o terceros responsables del impuesto sobre utilidades de las empresas (IUE) **y no aplicable a las organizaciones políticas.**

Sin embargo, considerando la respuesta y la aclaración respecto a que los ingresos recaudados son mínimos y que no les permite cancelar el costo de una auditoría externa, dicho argumento es válido para este año no electoral, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.5. se levanta;** no obstante, es importante sugerir a la organización política que asuman medidas a fin de lograr que se incrementen los aportes, realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento con la finalidad de contar con el apoyo económico necesario para la difusión de sus actividades político-programáticos, campaña y propaganda de la organización política para futuros procesos electorales, así como para cancelar el costo de una auditoría externa.

3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el numeral **2.6. punto A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció en el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:

- Reunión Comité ejecutivo departamental.
- Encuentro Militantes.
- Elaboración de cronograma de actividades.
- Reunión de coordinación con sectores sociales.
- Visita a zonas de nueva creación y distrito del Municipio.
- Actividades Festivas.
- Reuniones, ampliados de militantes.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, de la revisión del contenido del POA se estableció que de las 7 actividades programadas, se realizó tres: en el mes de marzo (Reunión Comité ejecutivo departamental), en el mes de abril (Reunión de Coordinación con sectores sociales) y el mes de junio (Encuentro de militantes), por lo tanto no existe evidencia objetiva que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs12.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs851,00** importe destinado a “Gastos operativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **92,90 por ciento** de lo planificado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que **podrían** afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En la nota de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral 2.5 punto A Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, señala: *“Aclaremos a este punto que solo la gestión 2022 se recaudó Bs.1.200 Un mil doscientos Bolivianos, no alcanzando a la expectativa de recaudar Bs12.000 (Doce mil Bolivianos) como se presentó el POA 2022, por factores que nuestros militantes están con bajones después de la selecciones de autoridades departamentales, no contaban con presupuestos, para su aporte además los aportes son voluntarios y no obligatorios”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana aclara que no alcanzaron la expectativa de recaudar Bs12.000,00 por factores a que sus militantes están con bajones después de las elecciones de autoridades departamentales y no contaban con presupuestos; sin embargo, no realizan ninguna aclaración sobre la decisión de analizar la planificación de operaciones anual considerando todos los aspectos que pueden afectar el cumplimiento de **los objetivos**, por consiguiente la observación expuesta en el numeral 3.6.punto A del presente informe, se **mantiene**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de la recomendación efectuada con el fin de que cumplan las metas programadas.

B. Falta de Apertura de una cuenta bancaria

En el numeral 2.6.punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N°**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

137/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, a la fecha los responsables de la agrupación ciudadana no subsanaron o corrigieron esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada, misma que en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos**, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración” (las negrillas son nuestras).*

“V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”. (las negrillas son nuestras)

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, no ayuda con la administración y control de los recursos económicos de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, explicar la razón por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera, de manera tal que ésta coadyuve con la administración y control de los recursos económicos de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro

En el informe de 01 de agosto de 2023, respecto al numeral **2.5** punto **B** Falta de Apertura de una cuenta bancaria, señala: *“Con referencia a la apertura de la cuenta bancaria queremos aclarar a su autoridad que el banco exige aparte del estatuto un poder de quien sería el responsable de*

firmar un cheque, sin embargo en una agrupación política no existe la figura de poder, además el año 2022 estuvimos en la readecuación de nuestro estatuto orgánico y por ende teníamos que presentar el estatuto adecuado al banco para la apertura de cuenta bancaria, por esta razón no alcanzamos a aperturar la cuenta bancaria, esta gestión la estamos aperturando la cuenta bancaria, y contaremos con cuenta bancaria para la presentación de estados financieros 2023”.

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a los requisitos que solicitaron y realizaron las gestiones para la apertura de una cuenta bancaria; asimismo, manifiestan que en la presente gestión contarán con cuenta bancaria; la observación del numeral 3.6 punto B del presente informe se **mantiene**, hasta la verificación de cumplimiento; sin embargo, es oportuno indicar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente con el fin de confirmar su cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 110/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral 3.1. del presente informe, se establece lo siguiente:
- Se **mantiene** la observación por **Bs231,00** de alimentación.
 - Se **levanta** la observación por **Bs620,00** de publicidad y servicio notarial.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral 3.2 Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral 3.3 Falta de presentación del clasificador presupuestario, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.4**. Notas a los estados financieros, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.5**. Estados Financieros No auditados, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** Otras observaciones identificadas, puntos **A y B** por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- R.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Siles Ortíz
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM PP OR..